


para
revisar

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Santa Marta, D.T.C. e H., mayo 27 de 2019

Ofioplanypar No. 10200- 171

ANÓNIMO

Ref.: Denuncia Radicado Q-47-20-0013 – Gobernación del Magdalena

Acusamos el recibido por parte de la Contraloría General de la República oficio Radicado No. **2020EE0045779** de fecha 05-05-2020 y recibido en este Ente de Control a través del correo electrónico el día 07 de mayo de 2020, por medio del cual dan a conocer a este Ente de Control la queja interpuesta ante ellos, la cual con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, le dan traslado por ser de nuestra competencia, y que se refiere a que presuntamente “La Gobernación del Departamento del Magdalena, contrató servicios profesionales para la asesoría estratégica en comunicaciones en fechas donde debería disponer los recursos para la atención a la pandemia”..

Al respecto de estos hechos presuntamente irregulares denunciados, les comunicamos que se le asignó el radicado de la referencia, con el fin de poder darles el procedimiento normado a su trámite en forma correcta y obtener acceso a la información requerida, personalmente o a través de nuestra Página Web (www.contraloriadelmagdalena.gov.co).

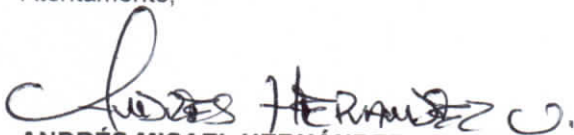
Esta Oficina, estará requiriendo información necesaria a los presuntos implicados en aras de aclarar los hechos puestos en conocimiento o si es necesario y amerita, adelantar una visita de campo, y así poder emitir un pronunciamiento de fondo y definitivo sobre los presuntos hechos irregulares dados a conocer.

Igualmente nos permitimos informarle que la respuesta de fondo a la petición se realizará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Teniendo en cuenta que esta denuncia fue presentada en forma anónima y no se cuenta con dirección de contacto u otro medio para informar al denunciante sobre las decisiones tomadas o los resultados, se procede a la publicación del presente conforme lo indica el Artículo 69 de la Ley 1757 de 2015.

Recuerde que esta dependencia se encuentra a su entera disposición y pone a su alcance y al de la ciudadanía los medios pertinentes para atender sus inquietudes y acoger denuncias, en concordancia con nuestro lema Institucional **“CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE”**

Atentamente,



ANDRÉS MISAEL HERNÁNDEZ URIBE
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Andrés Misael Hernández Uribe	Cargo: Jefe oficina

Mayo 27 de 2020.

Siendo los 08.30 am, se fila en un lugar visible de la Contraloría General Departamento del Magdalena, oficio al peticionario por carecer de dirección.

Nauenes Af

Secr. G.

Se desfila de carcelera a los dieciocho (18) días del mes de Junio de 2020.